12 OCT 2026
HORA: 1:55pm FOLIO: 1

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0148- 2026 – MDT/GM

Túcume, 12 de octubre del 2026.

VISTOS:

El **INFORME LEGAL N° 0144-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 24 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 2937-2026**, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 030-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1582-2026-MDT/OAyP,** de fecha 23 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 1359-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 0650-2026-MDT-OGA-FATG**, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1581-2026-MDT/OAyP,** de fecha 23 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N° 0646-2026-MDT-OGA-FATG**, de fecha 22 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1573-2026-MDT/OAyP,** de fecha 22 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N° 0492-2026-MDT-OGA-FATG**, de fecha 14 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 771-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 14 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo **194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Por otro lado, aunado a ello, el **Articulo X** indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación en los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al **Artículo 26° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el **TUO de la Ley N° 27444-Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N'004-2019-JUS.** Asimismo, en su artículo 82°, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y

prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023** vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, de conformidad con el **Artículo 56° Reglamento Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**: se precisa. para la Licitación Pública, el Concurso Público la Entidad designar a un comité para cada procedimiento o un comité y en concordancia con el numeral 59.1 del Artículo 59° del mencionado Reglamento, comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece a la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el **numeral 59.2. del artículo 59° establece de la citada Ley los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor**, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, en el **numeral 59.4. del artículo 59° Cuando la evaluación está cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento**;

Que, mediante **INFORME N° 771-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 14 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **concluye que se cuenta con los términos de referencia del proyecto con CUI N° 2733653**, a fin de continuar con el proceso de selección conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normativa aplicable;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0492-2026-MDT-OGA-FATG**, de fecha 14 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración remite al jefe de Abastecimiento y Patrimonio los Términos de Referencia elaborados por el Área Usuaria para continuar con el proceso de selección para ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SANTA ROSA EN EL TRAMO DE LAS CALLES MARISCAL CASTILLA Y AUGUSTO B. LEGUIA DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2733653**;

Que, mediante **INFORME N° 1573-2026-MDT/OAyP,** de fecha 22 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa que se realizó la interacción del mercado mediante una CONSULTA BASICA el proceso de selección para ejecución de la Obra con CUI N° 2733653, del cual se ha podido obtener a modo de ejemplo y muestra que existen potenciales

proveedores que podrían llevar cabo la ejecución del proyecto objeto de la contratación, lo que garantiza una pluralidad de potenciales postores;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0646-2026-MDT-OGA-FATG**, de fecha 22 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración menciona que se debe continuar con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente y de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas, cuya función corresponde al ámbito de responsabilidad del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio iniciar los actos preparatorios para llevar a cabo la **contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SANTA ROSA EN EL TRAMO DE LAS CALLES MARISCAL CASTILLA Y AUGUSTO B. LEGUIA DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2733653**;

Que, mediante **INFORME N° 1581-2026-MDT/OAyP,** de fecha 23 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio SOLICITA al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, por el monto de **S/. 1,571,124.64 (Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 64/100 soles),** a fin de garantizar la continuidad del procedimiento de selección y el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0650-2026-MDT-OGA-FATG**, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL** para la **EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SANTA ROSA EN EL TRAMO DE LAS CALLES MARISCAL CASTILLA Y AUGUSTO B. LEGUIA DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2733653**, por el monto de **S/. 1,571,124.64 (Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 64/100 soles);**

Que, mediante **INFORME N° 1359-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **concluye con la Aprobación de la nota de certificación presupuestal N° 0663-2026 en el aplicativo del MÓDULO DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** y asimismo es procedente la aprobación de la Certificación de Nota Presupuestal, al existir disponibilidad presupuestaria y cumplirse con la normativa vigente;

Que, mediante **INFORME N° 1582-2026-MDT/OAyP,** de fecha 23 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite la propuesta de personal para la conformación del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°03-2026-MDT/CS** correspondiente a la contratación de la **EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SANTA ROSA EN EL TRAMO DE LAS CALLES MARISCAL CASTILLA Y AUGUSTO B. LEGUIA DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2733653**, con el propósito de la correcta evaluación de las propuestas, la adecuada supervisión de la ejecución de la obra y la eficiente administración de los recursos asignados, en concordancia con los lineamientos

establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento. Dicho Comité de Selección estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES

ING. CARLOS E. SANTAMARIA MONDRAGON Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	**PRESIDENTE**
ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	**PRIMER MIEMBRO**
Dr. JEAN PIERRE MICHAEL MORANTE CUMPA Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	**SEGUNDO MIEMBRO**

MIEMBROS SUPLENTES

ING. MIGUEL ANGEL WÜRTTELE DAMIAN Especialista en Costos y Presupuesto	**PRESIDENTE**
BACH. ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ Asistente de la Unidad de Abastecimiento	**PRIMER MIEMBRO**
ING. ERICK JHONATAN URIARTE CHAPOÑAN Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	**SEGUNDO MIEMBRO**

Que, mediante **INFORME N° 030-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración hace llegar al Gerente Municipal la **PROPUESTA DE PERSONAL PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la **EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SANTA ROSA EN EL TRAMO DE LAS CALLES MARISCAL CASTILLA Y AUGUSTO B. LEGUIA DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2733653,** con la finalidad de continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante **PROVEIDO N° 2937-2026**, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINION LEGAL** respecto a conformar el COMITÉ DE SELECCIÓN para la EJECUCION DEL PROYECTO con CUI N° 2733653;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0144-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 24 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE** la **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SANTA ROSA EN EL TRAMO DE LAS CALLES MARISCAL CASTILLA Y AUGUSTO B. LEGUIA DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2733653**, la misma que se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

ING. CARLOS E. SANTAMARIA MONDRAGON	**PRESIDENTE**

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ — **PRIMER MIEMBRO**

Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Dr. JEAN PIERRE MICHAEL MORANTE CUMPA — **SEGUNDO MIEMBRO**

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MIEMBROS SUPLENTES

ING. MIGUEL ANGEL WÜRTTELE DAMIAN — **PRESIDENTE**

Especialista en Costos y Presupuesto

BACH. ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ — **PRIMER MIEMBRO**

Asistente de la Unidad de Abastecimiento

ING. ERICK JHONATAN URIARTE CHAPOÑAN — **SEGUNDO MIEMBRO**

Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITE, para la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la **EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SANTA ROSA EN EL TRAMO DE LAS CALLES MARISCAL CASTILLA Y AUGUSTO B. LEGUIA DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2733653,** cuya cuantía de contratación es de **S/. 1,571,124.64 (Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 64/100 soles); en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF,** específicamente en el inciso 59.1 del artículo 59 el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO EN LA ENTIDAD	NUM. CELULAR	E MAIL	TITULARES
CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON	16427874	Ingeniero Civil	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	978164377	didur@munitucume.gob.pe	PRESIDENTE
EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ	74752799	Ingeniero de Sistemas	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	988243030	gfernandezedinj@gmail.com	1° MIEMBRO
DR. JEAN PIERRE MICHAEL MORANTE CUMPA	47104053	Ingeniería en Industrias Alimentarias	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	923263467	jeanpierremc24@gmail.com	2° MIEMBRO
						SUPLENTES

ING. MIGUEL ANGEL WÜRTTELE DAMIAN	72926819	Ingeniero Civil	Especialista en Costos y Presupuesto	924783192	mwurtteled@gmail.com	PRESIDENTE
ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ	71014316	Bachiller en Administración	Asistente de la Oficina de Abastecimiento	975732345	enriquelopezmartinez@gmail.com	1° MIEMBRO
ERICK JHONATAN URIARTE CHAPOÑAN	73335854	Ingeniero Ambiental	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	935932826	jhonatanuriar@gmail.com	2° MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que cada órgano, unidad orgánica, gerencia y/o área competente es responsable de la veracidad, legalidad, contenido técnico, administrativo y funcional de los informes, opiniones, evaluaciones y demás documentos que emitan dentro del ámbito de sus competencias. La Gerencia Municipal resuelve y emite los actos administrativos correspondientes en mérito a los informes técnicos y legales remitidos por las áreas competentes, presumiéndose la validez y responsabilidad funcional de la información proporcionada por dichas dependencias, sin sustituir ni asumir las funciones técnicas especializadas que correspondan a cada área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y al Comité, como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munitucume.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL